DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19335
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER14644

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	19 de julio de 2023	**HORA:**	12:20	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 75A Sur No. 24 - 10	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X: 91464.785 Y: 93952.623		
BARRIO:	Los Alpes	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					25 m^2		
UPZ:	67- Lucero	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					5		
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	1		
CHIP:	AAA0028AWUZ	**PREDIOS EVALUADOS**					1		
AREA INSPECCIONADA:	88 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR - 49165		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10 se encuentra localizado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1768 el 13 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10 presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza media ni alta por avenidas torrenciales.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

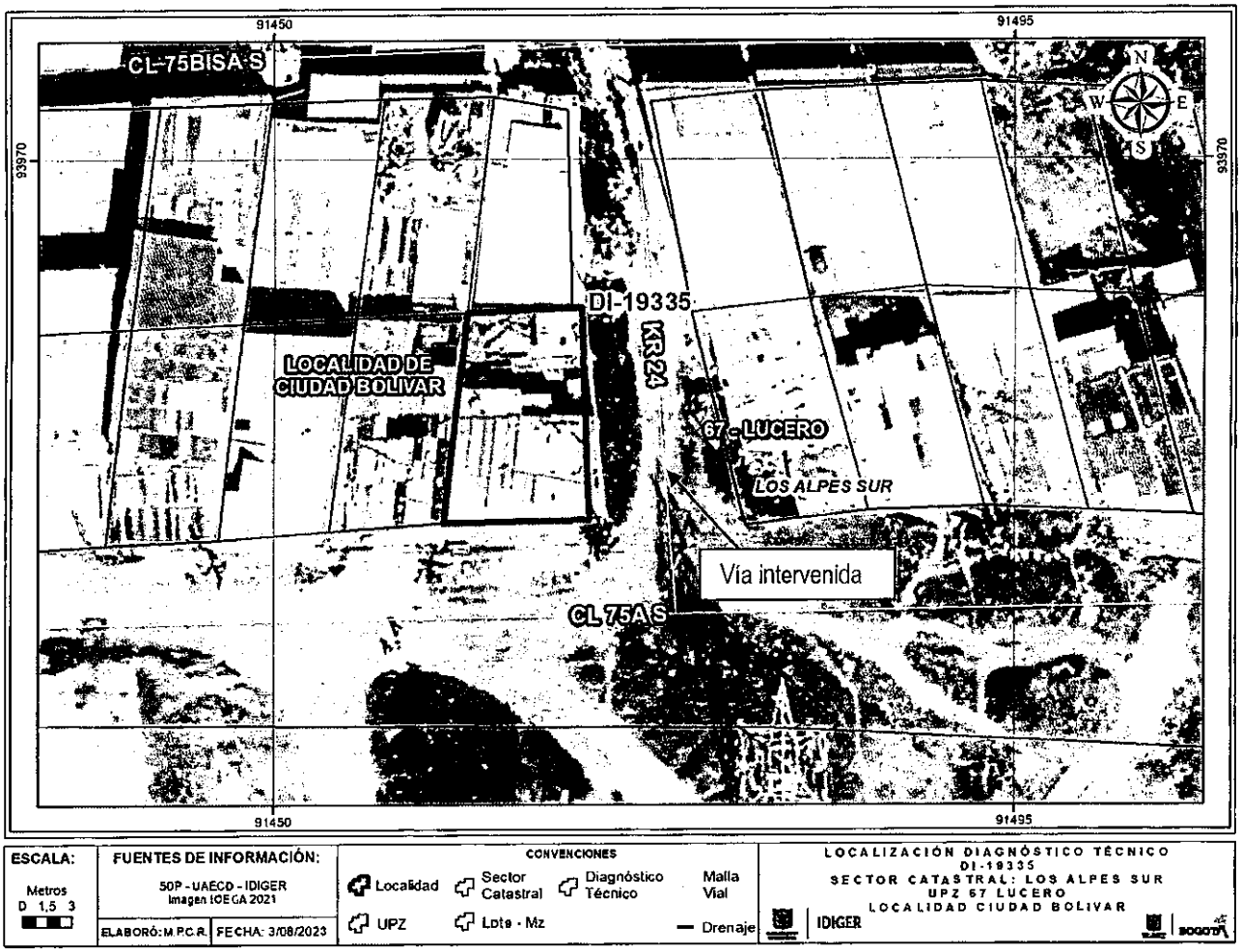


Figura 1. Localización general del predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 19 de julio de 2023 al predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, encontrando que el sector corresponde a una zona de pendiente alta – media, donde se emplazan edificaciones de uno (1) a cuatro (4) niveles de uso residencial y comercial, que en general están construidas bajo un sistema estructural de mampostería simple y mampostería parcialmente confinada. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso en afirmado y presencia de servicios públicos básicos.

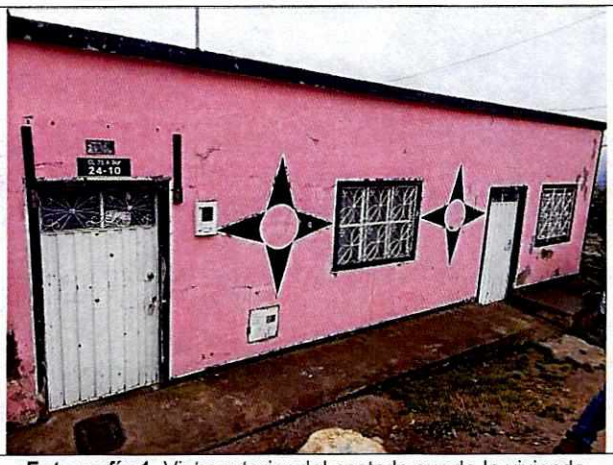
En el predio CL 75A Sur No. 24 - 10 se emplaza una vivienda de un (1) nivel, posiblemente construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada (ver Fotografía 1). Se realiza inspección visual al interior de la vivienda, observando fisuras verticales de aproximadamente 30 cm de longitud y aberturas entre 2mm y 6mm en muros perimetrales del costado oeste, norte y este (ver Fotografía 2 a la Fotografía 5) y desplazamientos entre el piso y los muros perimetrales del costado oeste y este (ver Fotografía 6 y Fotografía 7); el señor Luis Ángel Vargas, persona que acompaña la visita y responsable del predio, manifiesta que los daños al interior de su vivienda comenzaron a manifestarse durante y después de la intervención realizada por parte de la Secretaria de Hábitat a la vía de la KR 24 entre la CL 75A sur y CL 75A Bis sur; situación que no es posible corroborar al momento de la visita.

Finalmente, se realiza inspección al exterior, observando en el muro perimetral del costado este algunas fisuras de tendencia vertical de aproximadamente 30 cm de longitud y con 2 mm de abertura (ver Fotografía 8 a la Fotografía 10). Sobre la vía de la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur, se evidencia que se generó intervención en la vía que anteriormente se encontraba en afirmado, sin observar daños, únicamente intervenciones faltantes en la entrega de aguas residuales a las alcantarillas (ver Fotografía 11 y Fotografía 12).

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible que las fisuras identificadas en los muros perimetrales de los costados oeste, norte y este, y del desplazamiento entre el piso y los muros perimetrales este y oeste en la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur No. 24 – 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar estén relacionadas con las actividades de construcción que se desarrollaron en la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur durante su mejoramiento, realizado por la Secretaria de Hábitat. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista exterior del costado sur de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur No. 24 – 10.



Fotografía 2. Fisura en unión de muros perimetrales hacia el costado norte.



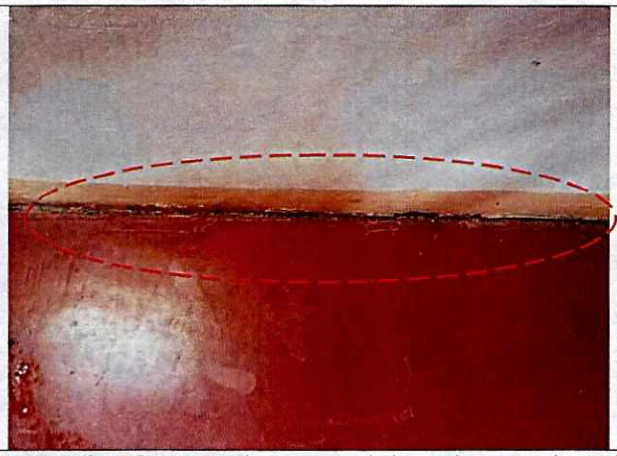
Fotografía 3. Fisura vertical en muro perimetral del costado norte.



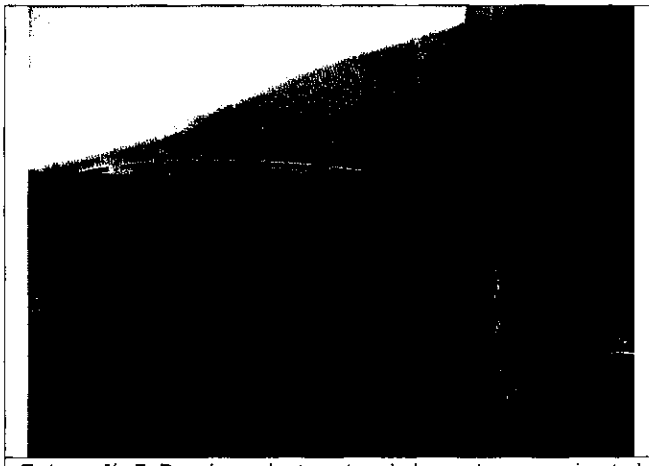
Fotografía 4. Fisura en el muro perimetral oeste.



Fotografía 5. Fisuras verticales en el muro perimetral del costado este de la vivienda.



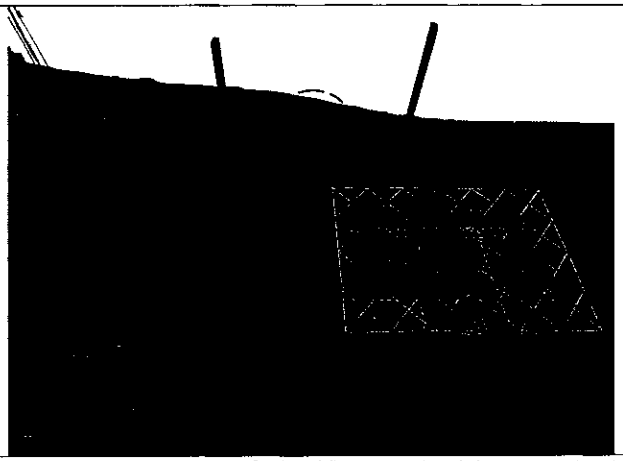
Fotografía 6. Desplazamiento entre el piso y el muro perimetral del costado oeste.

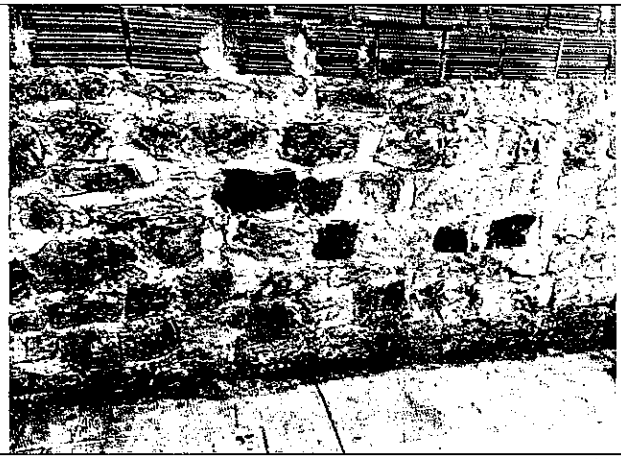


Fotografía 7. Desplazamiento entre el piso y el muro perimetral del costado este.

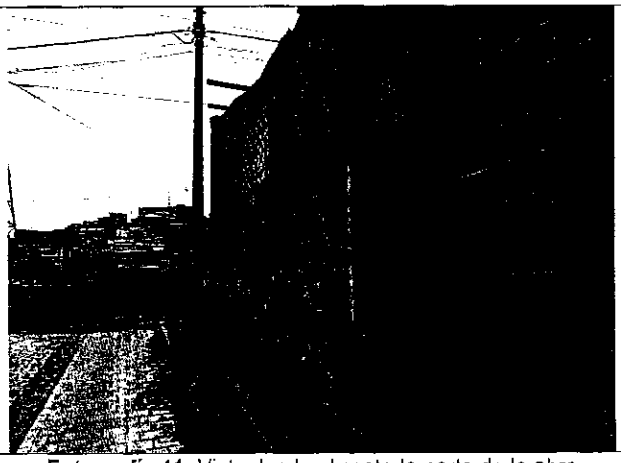


Fotografía 8. Vista desde el costado sur de la obra realizada sobre la vía de la KR 24 a la altura de la CL 75A sur.





Fotografía 9 y Fotografía 10. Vista exterior del muro perimetral del costado este de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur No. 24 – 10.



Fotografía 11. Vista desde el costado norte de la obra realizada sobre la vía de la KR 24 a la altura de la CL 75A sur.



Fotografía 12. Alcantarilla no terminada sobre la vía de la KR 24, la cual fue intervenida

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	CL 75A Sur No. 24 - 10	Luis Ángel Vargas	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibilidad de aumento en la abertura y longitud de las fisuras identificadas en los muros perimetrales del costado oeste, norte y este, y los desplazamientos evidenciados entre el piso y los muros perimetrales de los costados oeste y este en la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur No. 24 – 10 en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vía de la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur, ubicada al costado este del predio evaluado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur, ubicada al costado este del predio evaluado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vía de la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur, ubicada al costado este del predio evaluado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de

servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables del predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar y a la Secretaria Distrital de Hábitat, responsable de la obra realizada en la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur, ubicada al costado este del predio evaluado en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de la edificación colindante y evaluada en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio de la CL 75A Sur No. 24 - 10, en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, están asociados con los procesos constructivos de la obra en la vía de la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para la Secretaria Distrital de Hábitat, responsable de la obra ejecutada en la vía de la KR 24 entre la CL 75A Sur y CL 75A Bis Sur en el Barrio Los Alpes de la Localidad de Ciudad Bolívar:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático